

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 15 (quince) de julio del año 2020 (dos mil veinte), se resolvió adjudicar a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- H. Que el objeto del presente consiste en la prestación del Servicio de Seguridad Privada con personal sin armas para diversos inmuebles en posesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Geo Acell

- I. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- J. De conformidad con el artículo 230 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. César Efraín Valdés Moreno, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la ejecución del gasto del presente contrato.
- K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, en su carácter de Directora General de Administración del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable del seguimiento del presente contrato.
- L. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), en la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Es una persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 4,730 (cuatro mil setecientos treinta), de fecha 14 (catorce) de junio del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Página 3 de 16.

- B. Que ha otorgado su representación al C. SAÚL ARELLANO ARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración, según consta en escritura pública número 18,366 (dieciocho mil trescientos sesenta y seis), de fecha 30 (treinta) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete) otorgada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular Número 100 (cien) del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal clave CSP060619967.
- D. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca marcada con el número 468, de la Av. Piotr Tchaikovsky, colonia Residencial La Estancia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45037.
- E. Que manifiesta, bajo protesta decir la verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como los términos de la propuesta técnica y económica por él presentadas mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- G. Señala bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la propiedad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio de seguridad privada, y se obliga a mantener en perfecto estado dichas unidades durante la vigencia del presente contrato.
- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

Saúl Arellano

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, "LAS PARTES" someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del Servicio de Seguridad Privada con personal sin armas para diversos inmuebles en posesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", lo anterior, en los términos tanto de las bases de la Licitación Pública Local OM-42/2020 "Servicio de Seguridad Privada con Personal Sin Armas para Diversos Inmuebles en Posesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 15 (quince) de julio del año 2020 (dos mil veinte), así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$35'955,360.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, que se desglosa de la siguiente manera:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Página 5 de 16.

- 7.- Se obliga a proporcionar la supervisión que genere reportes de asistencia, rondines (tiempos y movimientos) realizados por el personal.
- 8.- Se obliga a presentar documento que acredite el registro autorizado vigente (Permiso Estatal) emitido por el ORGANISMO Consejo Estatal de Seguridad Pública manifestando en dicho documento como mínimo la modalidad de: Protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles y de personas físicas, así como custodia y traslado de bienes y valores. Así como carta compromiso de presentar de forma posterior y anual el refrendo mencionado durante la vigencia del contrato.
- 9.- Se obliga a realizar reuniones técnicas mensuales de intercambio de información que fortalezcan las decisiones de Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" con referencia a optimizar los servicios de seguridad privada.
- 10.- Se obliga a presentar diseño de manuales de operación especiales que permitan a los elementos y a la unidad objetivos concretos.
- 11.- Se obliga a que los elementos de seguridad privada no deberán laborar más de un turno en forma continua, con la excepción de que los elementos de seguridad se obligan a no abandonar el área de trabajo que le fue asignada para su vigilancia, hasta en tanto llegue su compañero que lo relevará en el servicio.
- 12.- Se obliga a contar con oficinas dentro del área de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, presentar licencia municipal.
- 13.- Se obliga a contar con frecuencia troncalizada de Radio Comunicación, presentar constancia o contrato.
- 14.- Se obliga a contar con un mínimo de 45 personas capacitadas contra incendios avaladas por Protección Civil, con su reconocimiento en Control de Incendios y Primeros Auxilios.
- 15.- Se obliga a contar con el Programa de Capacitación y Adiestramiento vigentes, con su registro del capacitador avalado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- 16.- Se obliga a que el personal solicitado NO DEBERÁ portar armas.
- 17.- Se obliga a proporcionar a los elementos que contrate para prestar el servicio, todas las prestaciones de ley, deslindando al Municipio de dicha responsabilidad, este deberá cuando la Dirección General de Administración se lo requiera presentar la documentación que así lo acredite.

Gois Arelson

18.- Se obliga a presentar copia de inscripción al IMSS o copia de liquidación mensual proporcionada por el instituto de elementos que vayan a brindar el servicio. Con una antigüedad mayor a 13 meses.

19.- Se obliga a no presentar a laborar personal que acabe de concluir un servicio en otra empresa o institución.

20.- Se obliga a contar con Infraestructura Técnica: como Instalaciones, Sistemas de Reclutamiento, Selección y Capacitación; Sistemas de Comunicación y programas de Supervisión; Recursos Materiales, Estructura Administrativa y Humana, así como la documentación que compruebe la propiedad de los vehículos y las pólizas de seguros respectivas.

21.- Se obliga a contar con un stock mínimo que cubra las necesidades requeridas del presente servicio (Uniforme, toletes, fornituras, etc.).

22.- Se obliga a reportar las actividades e incidencias deberán reportarse mediante el uso de bitácoras las cuales deberán de llevarse en forma diaria de cada uno de los equipamientos e instalaciones en los cuales se estén prestando los servicios de seguridad.

23.- Se obliga a contar con Dron Profesional de un mínimo de 1300 gramos para video vigilancia.

24.- Se obliga a contar con el personal para manejo del dron está capacitado y certificado para su manejo.

25.- Se obliga a que toda la plantilla vehicular (vehículo tipo sedán y/o camioneta) deberá contar con GPS para su ubicación y seguimiento cuando así lo solicite la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de garantizar el acceso a las distintas áreas de "EL MUNICIPIO", los gastos de mantenimiento, seguros y gasolina van por cuenta de "EL PROVEEDOR", estos vehiculos realizaran rondines en diferentes horarios a los diversos inmuebles que le señale la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la propiedad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio de seguridad privada, y se obliga a mantener en perfecto estado dichas unidades durante la vigencia del presente contrato, mismas que se describen a continuación:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá presentar a los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la orden de compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional del 05 % (cinco por ciento) del monto total del presente contrato por día de atraso en la prestación de los servicios, cantidad que será descontada de la contraprestación que se le adeude a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante 06 (seis) meses posteriores a la fecha de recepción de los servicios.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren

rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Página 13 de 16

- I. Por el incumplimiento de cualquier cláusula del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Directora General de Administración de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única

Seul Arsellano

dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar la prestación de los servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", se obliga a levantar un Acta de Cumplimiento de forma mensual, mediante la cual se haga constar el cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial las obligaciones contenidas en las cláusulas PRIMERA y CUARTA del presente contrato, y si estos cumplen o no con los servicios requeridos, misma que servirá como respaldo para el proceso de pago de la contraprestación.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Página 15 de 16.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en 04 (cuatro) tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 (primero) de agosto del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

Saúl Arellano

C. SAÚL ARELLANO ARELLANO

Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración de
CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA SA. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

[Signature]
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

[Signature]
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

[Signature]
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

[Signature]
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

[Signature]
MTRO. CESAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Oficial Mayor
Responsable de la Ejecución del Gasto

[Signature]
LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable del Seguimiento

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.